



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EMPLAZA y COMUNICA:**

A los herederos indeterminados del causante y propietario inscrito del inmueble pretendido (FMI No. 026-13381), señor José William García Hincapié (quien en vida se identificaba con C.C. 6.687.562). Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 081 del 16 de febrero de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00008**-00, instaurada por **BEATRIZ ELENA CORREA RENGIFO, JOSÉ WILSON GARCÍA CORREA y SARA VANESA GARCÍA CORREA** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **43.430.027, 71.379.751 y 1.017.175.840** respectivamente, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación del COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)., dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Privado
<b>VEREDA:</b>	Arango
<b>MUNICIPIO:</b>	Concepción
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	052062001000002200259000000000
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	026-13381
<b>ÁREA GEORREFERENCIADA:</b>	9002 metros cuadrados

<b>LINDEROS</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 366743 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos AUX 3, AUX 4, 366744, 366745, 366746 hasta llegar al punto 366747 con Eduardo Ríos y Quebrada La Arango en medio en 204,81 metros
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 366747 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos AUX 5, AUX 6 hasta llegar al punto 366730 con Pedro Morán y Quebrada La Arango en medio en 82,51 metros
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 366730 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos AUX 1, 366739 hasta llegar al punto 366741 con Daniel Erazo y Quebrada La Arango en medio en 67,36 metros. Se continua desde el punto 366741 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 366742 hasta llegar al punto AUX 2 con Luis Fernando Bedoya Correa y Quebrada La Arango en medio en 49,87 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto AUX 2 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 366742-1 hasta llegar al punto 366743 con Carmen Ligia Ríos en 90,4 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86, 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Concepción (Antioquia).

Medellín, 17 de febrero de 2021.

*Firmado electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**